

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y EL INSTITUTO FREDERIC MOMPOU AÑO 2023

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado la señora Patricia Higuera Ovejero, sexta Teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2022LLDR000253 de 14 de febrero de 2022, publicado en el BOP de 18 de febrero de 2022 en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistida por el Secretario accidental

De la otra el Sr Joan Alberich Carramiñana, con DNI, en su calidad de Director del instituto Frederic Mompou , NIF Q5855291J , con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida del Mas Picó, 65-69, en virtud de su nombramiento.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Educación, atendiendo a la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, tiene la competencia, de acuerdo al *artículo 159 sobre Competencias de los entes locales*, por

"participar en el gobierno de los centros educativos que prestan el Servicio de Educación de Cataluña por medio de la presencia en los consejos escolares".

Atendiendo al *artículo 91* de esta misma Ley, sobre el *Proyecto educativo*:

"1. Todos los centros vinculados al Servicio de Educación de Cataluña deben disponer de proyecto educativo. En el marco del ordenamiento jurídico, el proyecto educativo, que es la máxima expresión de la autonomía de los centros educativos, recoge la identidad del centro, explicita sus objetivos, orienta su actividad y da sentido a ello con la finalidad de que los alumnos alcancen las competencias básicas y el máximo aprovechamiento educativo. El proyecto educativo incorpora el carácter propio del centro.

2. El proyecto educativo contribuye a impulsar la colaboración entre los diversos sectores de la comunidad educativa y la relación del centro con el entorno social, y de tener en cuenta, si los hay, los proyectos educativos territoriales."

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el instituto Frederic Mompou existe el interés mutuo de coordinarse para el desarrollo de actuaciones de calidad, integradoras e inclusivas, que favorezcan la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los niños y jóvenes.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en fecha 5 de mayo de 2023, la firma del convenio de colaboración para la realización de diferentes actuaciones que se concretan en los pactos de este convenio, con el otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2023.

V.- Visto el decreto de alcaldía núm. 2023LLDR000017 de fecha 5 de enero, donde se aprueba la prórroga, con efectos del 1 de enero de 2023, de los créditos y previsiones iniciales para gastos e ingresos del presupuesto 2022.

VI.- Visto el acuerdo de Pleno Municipal de fecha 23 de marzo de 2023, donde se acordó la modificación presupuestaria del ejercicio 2023 por crédito extraordinario, donde correrá a cargo de la partida presupuestaria 2023 421 324 48116 por importe de 3.500.-euros.

VII.- Visto que esta modificación presupuestaria se publicó en el e-tablón en fecha 29 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 29 de marzo de 2023, durante el plazo de 15 días hábiles, quedando aprobado definitivamente.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrará por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el fomento y promoción de actuaciones de calidad, integradoras e inclusivas, que favorezcan la igualdad de oportunidades y el desenvolvimiento integral de los niños y jóvenes durante el curso escolar 2022-2023 (año 2023).

La colaboración se establecerá en el marco de los siguientes ejes:



- 1. Mejora digital del centro educativo y/o adquisición de competencias digitales**
 - a. Transformación digital del centro.
 - b. Formación/capacitación para paliar la brecha digital de acceso, de uso y de calidad de uso.
- 2. Apoyo al proyecto educativo de centro**
 - a. Proyectos singulares de centro.
 - b. Fomento del plurilingüismo. Auxiliar de conversación en lengua inglesa.
- 3. Mejora de oportunidades educativas más allá de la escuela. Educación a tiempo completo (Educación 360)**
 - a. Apoyo y dinamización de las AMPAS.
 - b. Acciones para impulsar, fomentar y facilitar la participación y la implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos, así como en el funcionamiento del centro.
 - c. Ampliación de oportunidades educativas más allá del horario lectivo que conecten el dentro y fuera escuela.

Serán gastos subvencionables todos los gastos relativos al desarrollo de la actuación:

- Contrataciones de servicios
- Costes de material necesario para el desarrollo de la actividad (incluye material informático y material de robótica siempre y cuando la compra quede justificada en el proyecto).
- Material de difusión
- Formación
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se subvencionarán:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.



- Adquisición de bienes, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad (exceptuando material informático y de robótica, que sí será subvencionable).
- Fiestas, colonias, salidas escolares, ropa escolar y compra de maquinaria o de juegos fijos de patio.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 3.500 € en total como máximo y corresponderá al 100 % del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2023 421 324 48116.

ACTUACIÓN / PROYECTO	EJE *	OBJETIVOS	A QUIEN SE DIRIGE	COSTE CONVENIO
Fomento del plurilingüismo - Auxiliar de conversación en lengua inglesa	2. Apoyo al proyecto educativo de centro b. Fomento del plurilingüismo. Auxiliar de conversación en lengua inglesa	Objetivo 1) Mejorar la competencia oral en inglés del alumnado de 1º de ESO. Objetivo 2) Conseguir que el alumnado tenga una mejor comprensión oral y escrita de la lengua inglesa. Objetivo 3) Mejorar el nivel de inglés global del alumnado, y los resultados de pruebas internas y externas a lo largo de la etapa de ESO y Bachillerato. Objetivo 4) Dar oportunidades de contacto y estudio de lengua inglesa a aquel alumnado que, por razones socioeconómicas, no podría acceder. Objetivo 5) Dar cohesión al alumnado de 1º de ESO a través de un proyecto compartido.	Alumnado de 1º y 2º de ESO	3.500 €

*

1. Mejora digital del centro educativo y/o adquisición de competencias digitales
2. Apoyo al proyecto educativo de centro
3. Mejora de oportunidades educativas más allá de la escuela.

Esta ayuda económica corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado dado que las actuaciones desarrolladas por el centro educativo inciden significativamente en el incremento del éxito escolar y la cohesión social, siendo estos motivos de interés social y de interés general por el Ayuntamiento, dado que las acciones desarrolladas por los centros educativos tienen impacto en los niños y jóvenes de nuestro municipio.

La escuela no dispone de suficiente capacidad económica para cubrir el 50% del coste total, lo que hace imprescindible hacer una aportación municipal que cubra el 100% del coste.

El pago del importe se hará mediante un pago inicial del 60% del importe (2.100.-€) con el fin de realizar las actividades a lo largo del curso escolar 2022-2023, y el 40% restante se entregará una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- El Instituto Frederic Mompou declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- El Instituto Frederic Mompou autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones del Instituto Frederic Mompou beneficiario de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.



- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad y indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se



haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad y indemnidad sexual.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, el Instituto Frederic Mompou se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. A organizar, realizar y coordinar las actuaciones objeto de este convenio durante el curso escolar 2022-2023.
2. A participar en los ámbitos de coordinación vinculados (Red plenaria del PEE...) que le sean requeridos por el departamento municipal relacionados con este convenio.
3. Coordinarse con los técnicos del servicio de Educación del Ayuntamiento para el seguimiento de los programas.

Séptimo.- El Instituto Frederic Mompou deberá justificar antes del 30 de septiembre del 2023 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio: mediante justificación de los gastos que la actividad genera por lo que deberá presentar en el registro municipal una relación de los gastos que se acreditan, correspondientes al periodo septiembre 2022 - julio 2023,



acompañada de las nóminas / facturas originales de los gastos relacionados.

Se deberá presentar una relación de gastos diferenciada por cada una de las actuaciones subvencionadas.

La justificación económica deberá ir acompañada de una **memoria descriptiva de los programas** en los que han sido utilizados los recursos aportados por el Ayuntamiento, así como un ejemplar de toda la propaganda impresa generada o materiales de difusión.

Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- El beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad (exceptuando material informático y de robótica, que sí será subvencionable).
- La compra de mobiliario, gastos de reforma del espacio o los gastos de fiestas o celebraciones.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: Jefe técnico del servicio de Educación, Técnico/a de

Educación y Responsable de programas del área de Servicios a la Persona.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el Instituto Frederic Mompou, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Dos Técnicos del servicio de Educación

Por parte del Instituto Frederic Mompou:

- Joan Alberich Carramiñana, Director del instituto, o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá dos veces al año, una primera vez al inicio del curso escolar, donde se pactarán en qué ámbito o ámbitos se formaliza la colaboración de entre los tres ejes mencionados en el primer pacto de este convenio, y una segunda vez para el seguimiento de los programas objeto de este convenio.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del Instituto Frederic Mompou originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompleto o para que subsanen los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo.- El Instituto Frederic Mompou se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde septiembre de 2022 y hasta julio de 2023.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Noveno
- Renuncia a la subvención nominativa
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoquinto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimosexto.- Al tener el presente convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por el Instituto Frederic Mompou

Patricia Higuera Ovejero

Joan Alberich Carrimaña

El secretario